

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

s leves y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde subligatoriam oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

de 38 de Novsembre de 1857.) disposiciones de las autoridades, excepto las que scan á instancia de parte no pobre, se insertaficielmente, como asimismo qualquier anuncie concerniente al servicio de la Nacion que dimane minus; pere les de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el cour del Boletin.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 1/3 Suscricion para fuera.-Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayustamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernader civil.

Los anuncios se insertarán à diex centimes de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina dona María Cristina (Q. D. G.), conmian en esta Lorte sin novedad en si importante salud.

De ignal beneficio gozan S. A. R. a Serma. Sra. Infanta heredera doña Miria de las Mercedes, y SS. AA. RR. lis Infantas doña María Isabel, doña Mria de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

INISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de obernacion del Consejo de Estado el mediente incoado en este Ministerio notivo de la suspension decretada pr V. S. del Ayuntamiento de Marden, con fecha 7 del actual, ha emido el siguiente dictamen:

Eremo. Sr.: La Seccion ha exami-Me el expediente de suspension del Mantamiento de Marchena, decretada el Gobernador de la provincia de milla, de acuerdo con lo informado The Comision provincial.

Les fandamentos de aquella resolula de remitir el tanto de culpa á Tribunales de justicia, respecto de she hos imputables á los individuos Ayuntamiento suspenso, fueron guientes: O obssurgitt omoo obijim

le ea el acla de la sesion de 23 de de 1879, á que asistieron cinco ejales de los que forman hoy par-la Ayuntamiento, se hizo constan el meracto de la entrega de recipor el Administrador de consumos D. José Calderon Cazalla, que On sido elegido Concejal: o Pomeo

Que el Ayuntamiento actual le admijercicio del cargo, y le nombró la individuo de la Comisionalde María la suya de recaudador, segun alaladeudaba 97.593 pasetas, que en su poder largo tiempo con perjuicio de los intereses públi-

M.E.C.D. 2015

cos, por no haberle exigido la corporacion hasta el mes de Octubre último su reintegro, el cual no consta que se haya verificado todavía:

ter or due devenvolviese made itemmen-

Que han dejado de recaudarse las rentas y productos de 108 fincas adjudicadas al Ayuntamiento por débitos á fondos municipales en el año de 1879, cuyo hecho acusa la mayor nogligencia por parte de aquel: b observant

Que con pretexto de no saber á qué capítulo del presupuesto aplicar varias cantidades recaudadas por arbitrios y repartimientos, han dejado aquellas de ingresar en Depositaria:

Que varios Concejales se han repartido miliares de ladrillos destinados á obras del Municipio, sbajo promesa de restitucion, lo que ha ocasionado la pérdida de gran número de aquellos:

Que se ha consentido por el Ayuntamieato la inversion de los fondos pertenecientes al Estado, procedentes de cédulas personales, en obligaciones del Ayuntamiento y en otras más ó menos degitimas; with omeionde the condition

Y que se ha votado una gratificacion de 1 000 pesetas á un Concejal por un servicto en el que debia intervenir como individuo del Ayuntamiento.

La simple enunciacion de los hecho expuestos, basta para comprender el estado de abandono y desconcierto en que el Ayuntamiento suspenso ha tenido la administracion municipal de Marchena, llevan to á cabo actos que á la vez que delitos constituyen grandes faltas administrativas, y demuestran la grave negligencia de todos los Concejales, lo cual justifica la Isuspension gubernativa con areglo á la interpretacion dada por varias Reales órdenes á los artículos 183 y signientes de da ley municipal; 28 la 19 11 debuosa

Por lo que opina la Seccion que procede confirmar en todas sus partes la resolucion del Gobernador de la provincia de Sevilla.» no rimo di orp

Y conformándose S. M. el Rey (que ; Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1880 similar el otgoss le v sarda

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Sedo irrevocable el acuerdo contrib

(Gacela del 18 de Diciembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL

Ambas partillas su pagarán roll

SANTANDER.

Salon de seriones la de Duciembra Sesion del dia 14 de Diciembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Banda, Cárcova, Cuevas (don L. y don R.), Fernandez Honteria, Fernandez Campa, García Rozas, Gonzalez Corral, Ibarra, Laredo, Muñoz, Oria, Oruña, Polanco, Santuola y Campo.

Se abre la sesesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una Real órden desestimando un recurso de alzada interpuesto por varios senores Diputados provinciales en queja de la corporacion provincial por haber aprobado las actas de los distritos de Soba y Medio Cudeyo antes de estar constituida definitivamente y pidiendo la nulidad de los mismos acuerdos y de los posteriormente adoptados por la corporacion. In of glazand y noine shienop.

La Diputacion queda enterada.

Se da cuenta de otra Real órden desestimando una instaucia de la misma Diputacion sobre el servicio de bagajes á enfermos pobres.

La Diputacion queda enterada.

Se da cuenta de otra Real órden participando haber sido nombrado Vicepresideate de la Comision provincial don Ricardo de las Cuevas, y vocales da ella don Belisario de la Cárcova y don Manuel Polanco, y mandando que se formen dos ternas de Letrados para proveer las dos plazas de vocales Letrados de la misma Comision.

Eu su virtude se procede á la formacion de las dos ternas, tomando parte en las votaciones al efecto los 17 señores Diputados presentes.

Del primer escrutinio resulta haber obtenido don Salvador Gutierrez 16 votos para ocupar el primer lugar de la primera terna y una papeleta en blanco. destabling para distrib. comble

Del segundo escrutinio resulta haber obtenido don José A. García Rozas 16 votos para ocupar el segundo lugar de la primera tecna y una papeleta en blancome of allinaly and refit of babis

Del tercer escrutinio resulta haber obtenido don Marcelino Sautuola 16 votos para ocupar al tercer ingar de la

primera terna uua papeleta en blanco.

Del cuarto escrutinio resulta haber obtenido para ocupar el primer lugar de la segunda terna don Francisco García Macho 11 votos, D. Gregorio -Piñal 4, don Manuel García Obregon 1 y una papeleta en blanco.

Del quinto escrutinio resulta haber obtenido para ocupar el segundo lugar de la segunda terna don Gregorio Piñal 9 votos, don Manuel García Obregon 1 y 7 papeletas en blanco.

Del último escrutinio resulta haber obtenido para el tercer lugar de la misma terna don Manuel García Obregon 6 votos y 11 papeletas en blanco.

El Sr. García Rozas observa que no resulta votacion porque la mayoría de los votos emitidos no lo han sido en. favor de ningun señor Diputado.

En su virtud se repite la votacion para la designacion del Sr. Diputado. que ha de ocupar el tercer lugar de la

do 12 votos D. Manuel García Obregon y 5 papeletas en blanco.

El Sr. Presidente manifiesta que en virtud del resultado de las votaciones quedan formadas las ternas de la manera siguiente:

pez dellaveco, Munoz, Ons, Oran Pinal (D. G. sarret, ternat, pointe, Pointe,

Don Salvador Gutierrez Mier.

- » José A. García Rozas.
- Marcelino S. de Sautuola.

oup no sisodorq nan en manena de se de se

- « Francisco García Macho.
 - » Gregorio Piñal.

» Manuel García Obregon. 80. 87/10 Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Gebernador civil de la provincia manifestando que va á verificarse. ei acto de incantacion por el Estado de la seccion de carretera de Valladolid á Santander comprendida entre Torrelavega y el confin de la provincia con la de Palencia, y exponiendo que la Diputacion puede concurrir al acto en el caso de haber corrido á su cargo aque-

Ha seccion. nos etroquei na regueinalm Se acuerda contestar que la Diputacion no ha tenido nunca á su cargo. esta seccion.

Se da cuenta de una proposicion que

dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer à la Exema. Diputacion que la subvencion de quinientas

pesetas concedidas en Enero del año próximo anterior á varios pueblos del Ayuntamiento de Valderredible para recomposicion de varios puentes arrastrados por el rio Ebro, no abonadas hasta la fecha, se admitan á referido Ayuntamiento en el corriente ejercicio en compensacion de sus pagos á V. E.

Salon de sesiones, Diciembre 14 de 1880.—José M.* Laredo.»

Se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Pasa á la misma Comision una instancia de D. Salvador Atienza, contratista del Boletin oficial de la provincia, sobre pago de lo que se le adeuda.

Y pasan á la Comision de actas la credencial que presenta D. José L. del Rivero como Diputado electo por el distrito de Rionansa y una instancia de D. Rodrigo Sordo sobre la eleccion del distrito de Cabezon de la Sal.

La Diputacion se entera con satisfaccion de que en virtud de gestiones
de los Senadores y Diputados á Córtes
por la provincia, el Congreso de los Diputados ha regalado á la Diputacion
101 tomos de «Diarios de sesiones de
las Córtes» y acuerda dar las gracias al
Diputado D. Estanislao Abarca por haberlos remitido á la corporacion provincial, sin admitir indemnizacion por
los gastos de embalaje y trasporte.

Acuerda tambien dar las gracias á D. Félix Sanchez Blanco, Ingeniero de minas, por haber donado al Instituto provincial su coleccion particular de minerales de zinc.

A instancia del señor Cárcova se acuerda tambien declarar el sentimiento que produce á la Diputacion el traslado del mismo señor Sanchez Blanco, de esta provincia, donde ha prestado excelentes servicios, á la de Gnipúzcoa.

se acuerda igualmente dar las gracias á la sociedad Roldós y Compañía, de Barcelona, por el plano de la ciudad de Santander que ha donado á la corporación.

Y se levanta la sesion, de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la corporacion.—José A. García Rozas.— Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 15 de Diciembre de 1880.

que ha de ocapar el tercor lagar de la

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Dirutados asistentes: Sres. Aparicio, Banda, Cárcova, Cedrun, Cuevas (don L.), Fernandez Hontoria, Fernandez Campa, García Rozas, Gonzalez del Corral, Gutierrez, Ibarra, Lanuza, Lopez del Rivero, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polance, Pombo, Sautuola y Campo.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Exemo. Sr.: El Diputado que suscribe, comprendiendo que se hace indispensable que el jóven Enrique Pico, cuya carencia de recursos es absoluta, perciba la pension de 1.000 pesetas que la Exema. Diputación le otorgó en el año económico de 1879 á 80, y que no percibió dicho Sr. Pico por haberse agotado la consignacion del capítulo correspondiente, tiene el honor de proponer á E. V. que, para realizar el pago de precitada pension acordada en principio en el último reparto hecho por V. E., se formalice el oportuno libramiento por su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario vigente. V. E., sin embargo, etc.

Salon de sesiones 15 Diciembre 1880.

-Norberto Ibarra.

Apoyada por el Sr. Ibarra, se toma en consideración y pasa á la Comisión de Hacienda. Se da cuenta de otra proposicion que dice así:

«Exemo. Sr.: Cuando en la villa de Comillas se estableció una estacion telegráfica montada y sostenida con fondes de un particular, incansable por la prosperidad de aquel su pueblo natal, el Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que á V. E. le era imposible ayudar á tan útil mejora, sin desatender otros gastos provinciales más precisos, no se alrevió á solicitar el auxilio de V. E.; pero hoy, por más que existan las mismas causas, y considerando que V. E. tiene acordado subvencionar con 7.500 pesetas la estacion telegráfica que se proyecta establecer en Ontaneda, y existiendo las mismas razones en que tal acuerdo se funda para conceder igual gracia á Comillas, el que suscribe, impaciente como todos los Sres. Diputados por el bienestar y engrandecimiento de la provincia y de los Ayuntamientos que en la Diputacion representa, faltaria á su deber y hasta podria calificársele de poco celoso, si omitiera someter á la aprobacion de V. E. la siguiente

Proposicion:—1. La Diputacion acuerda conceder 7.500 pesetas para indemnizar en parte los gastos de instalacion de la estacion telegráfica que en la actualidad funciona en Comillas.

2. La misma corporacion subvenciona con 2,500 pesetas anuales el sostenimiento de dicha estacion.

3.º Ambas partidas se pagarán con cargo al capítulo de imprevistos consignado en el presupuesto vigente.

Salon de sesiones 14 de Diciembre de 1880.—Andrés Lanuza.»

Apoyada per el Sr. Lanuza se toma en consideración y pasa á la Comision de Fomento.

Se da cuenta de otra proposicion que dice así:

«Exemo. Sr.: Considerando las ventajas que, segun el parecer de la Comision de Hacienda, repertará á la provincia y por consiguiente á los administrados de V. E. la instalación de estaciones telegráficas en los establecimientos balnearios.

honor de proponer á V.E. acuerde se establezcan á la vez que en Ontaneda y Alceda en Corconte, Viesgo, Liérganes, Solares, Puentenansa y la Ermida.

Salon de sesiones de la Excma Diputacion 15 de Diciembre de 1880.— Juan José Oria.»

Apoyada por el Sr. Oria, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se da cuenta de otra proposicion que dice así:

petida insistencia ha surgido muchas veces en este sitio una cuestion, sin duda importante, atendidos los diversos motivos con que se reproduce y el distinto criterio con que ha sido planteada. Ora, al discutir los presupuestos provinciales, se pretende—ya que no la supresion de un servicio porque esto seria ilegal—la cesantía de uno ó varios empleados; ora, como punto incidental de otros acuerdos, combinaciones en el personal, más ó menos trascendentales, pero siempre contrarias á un plan ordenado y regular.

Para acudir, por ejemplo, á las atenciones que demanda hoy el servicio de cuentas municipales se ha visto obligada la Diputacion á fijar provisionalmente las bases que ha de tener presente la Comision para distribuir entre todos sus empleados un negociado completamente independiente y nuevo en la vigente organizacion provincial. Esto demuestra indudablemente la necesidad de fijar una plantilla de empleados sobre bases más permanentes, de acuerdo con los actuales servicios administrativos y en consonancia tam-

bien con los recursos de la Hacienda provincial.

Pero esta obra quedaria incompleta si se atendiese solo á la organizacion interior del personal y distribucion ordenada de negociados. Es preciso tambien que la Diputacion exija, para el porvenir, el mayor número posible de condiciones, que garanticen la aptitud de cada empleado, y aseguren á este, eumpliendo con sus deberes, una estabilidad y permanencia ilimitadas. ¡Triste situacion, por otra parte, la de esos buenos empleados que ven constantemente sobre sí, como espada de Damócies, la temida cesantía que perturba su ánimo y mata los instintos de aplicación y laboriosidad! A mayor abundamiento, hay algo de verdadera crueldad en la repeticion insistente y periódica de estos arreglos y combinaciones que, entre los inmediatamente interesados, producen siempre justificadas alarmas y momentos de zozobra. Es necesario, por consiguiente, fijar una nueva plantilla de empleados con su respectiva dotacion, condiciones para su nombramiento, ascenso, licencias, jubilaciones, correcciones y separacion, distribucion de negociados, horas de oficina, y el procedimiento para el despacho.

Un reglamento, pues, de servicio interior que desenvolviese metó licamente tales principios, en opinion del Diputado que suscribe, habria salvado cumplidamente unas y otras dificultades.

En su virtud, tengo el honor de presentar á la Diputoción el siguiente proyecto de acuerdo:

Artículo único. Se nombra una comisión especial encargada de redactar un proyecto de «Reglamento para la organización y régimen interior del cuerpo de empleados de la administración provincial,» sobre las bases apuntadas en esta proposición.

Salon de sesiones 15 de Diciembre de 1880.—José A. García Rozas.»

Apoyada por el Sr. García Rozas, se toma en consideración, se declara urgent y y se aprueba, designándose al mismo Sr. García Rozas y á los señores Sautuola y Cuevas (D. R.) para componer la comision que se indica.

Se da cuenta de que la Comision de actas propone que se apruebe la del distrito de Rionansa y se admita como Diputado por el mismo distrito al que apareceelecto D. José Lopez del Rivero.

El Sr. Lanuza manifiesta que está conforme con que se apruebe el acta de eleccion; pero que antes de admitirse como Diputado al electo Sr. Lopez del Rivero debe, en concepto de S. S., consultarse los oportunos antecedentes para venir en cuenta de si el haber que el mismo señor disfruta con cargo al presupuesto provincial tiene carácter de sueldo ó pension y se le concedió á la calidad de que prestara como él ofrecia sus servicios en trabajos de campo para estudios de obras públicas.

Leido el acuerdo sobre el particular, adoptado en sesion de 24 de Mayo de 1877, resulta que en aquella fecha se acordó hacer al Sr. Lopez del Rivero la concesion con carácter de vitalicia de 1.000 pesetas anuales en concepto de retiro, a probándose el dictámen en que la Comision de Hacienda así lo proponia y en que consignaba la misma Comision las dificultades é inconvenientes que existian para aceptar el ofrecimiento del Sr. Lopez del Rivero, expresando que en concepto de la misma Comision solo podian encomendársele los de reconocimiento de carreteras provinciales para el reparo de bras y el acopio de materiales para la conservacion de las mismas.

El Sr. Cedrun manifiesta que, siendo irrevocable el acuerdo concediendo una pension vitalicia al Sr. Lopez del Rivero, tendria la Diputacion para con

este ciertos deberes que, desde lincapacitaria al mismo señor pero admitido como Diputado; pero de drá ejercer el cargo de Diputado de mo entiende S. S., la Diputacion de hacer que cese la pension el dia el así lo estime, dado que no puede el carácter de jubilacion porque la putaciones no pueden acordar jahine, ciones.

El Sr. García Rozas sostiene qualificaciones pueden conceder justiciones y con la condicion de remaratorias como la concedida al Sr. antorias como la concedida al Sr. antorias da el carácter de sueldo, en concedida el Sr. antorias da el carácter de sueldo, en concedida en tiende S. S. que el Sr. Rivano tiene incapacidad legal para ejerce el cargo de Diputado.

El Sr. Gutierrez observa que que el Sr. Lopez del Rivero se ofrecia hacer ciertos servicios á la provincia la pension que se le concediera lo fué en consideración á estos servicios, que, por tanto no están retrabuidos, sino á los que anteriormento prestó el Sr. Rivero en el cargo de Director de Caminos provinciales, contente que no existe ningun contrato entre la Diputación y el Diputado electo por

El Sr. Cárcova manifiesta que los sueldos se dan á los que prestan servicios activos, y que los haberes de los funcionarios jubilados son verdaderas pensiones y no sueldos, con lo que entiende S. S. que el Sr. Lopez del Rivero no tiene incapacidad ni incompatibilidad para desempeñar el cargo para que ha sido elegido.

El Sr. Cedrun insiste en que la Diputación declare si puede suprimir el dia que lo estime oportuno la pension otorgada al Sr. Lopez del Rivero, contra cuya admisión como Diputado tendrá S. S., sintiéndolo mucho, que votar, si la Diputación no declara que podrá suprimir ó dejar de dar aquella pension el dia que lo estime oportuno.

el Sr. Cuevas (don L.) manifesta que no debe la Diputación resolver la duda del Sr. Cedrun, debiendo limitars á examinar si es sueldo ó es pension el haber que disfruta el Sr. Lopez del Rivero, quien en el primer caso no podrá, pero podrá en el segundo, desempeñar el cargo de Diputado provincial; y que S. S. entiende que aquel haber no es sueldo sino pension, porque no se da en pago de servicios que preste actualmente el jubilado, sino en premio de los que desempeño durante muchos años, perdiendo su salud con el trabajo.

suelva primeramente la cuestion suscitada por S. S. 160 7

El Sr. Presidente pregnnta si se aprueba el dictámen.

El Sr. Cedrun vota eu sentido negitivo y los demás Sres. Diputados el sentido afirmativo, expresando los sentido afirmativo, expresando los sentidos Lanuza, Piñal (D. G.), Pombo Santuola que han aprobado el dictamen porque segun resulta del acuerdo sobre jubilación del Sr. Rivero, es pensión y no sueldo el haber que este disfruta.

Queda aprobado el dictámen y admitido como Diputado el Sr. Lopez del Rivero, acordándose que ingrese en la Comision de Fomento.

Entra en el salon y toma posesion de su cargo el Sr. Lopez del Rivero.

Quedan sobre la mesa varios experientes

dientes informados por las comisiones.

Y se levanta la sesion, de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la corporacion.—José A. García Rosse.

Máximo de Solano Vial.

The recent states, seems

od odmen oggal

-ilding reservanized of

M.E.C.D. 2015

ADMINISTRACION ECONÓMICA? de Barceiona Al 24 de Cedes el II PSOVINCIA DE SANTANDER. 130 econômico de 1880 à 1881. IMPUESTOS. CIRCULAR.

pesar de lo que se expresa en la lar inserta en los Boletines oficiales reros 136 y 142, del dia 10 y 17 del por la cual se reclamó á los Alde los pueblos de esta provincia certificaciones en las cuales se exese el número de habitantes de que compone cada uno de dichos Ayunmiento, con la expresion en cada de por si con los que comprenda as o ó agrupacion de que toma abre el Ayuntamiento, otra de los residan dentro del perímetro de lo metros, contados por la via más a transitable desde la última casa Hasco o agrupacion de que toma mabre, y otra que comprenda los que an á mayor distancia de los 1.600 tos de la última citada casa del asco ó agru, acion hasta los límites le la jurisdiccion respectiva.

Esa Administracion ve con disgusto me todas las remitidas hasta la fecha están extendidas con las formalidades que se previenen, por cuanto los mos en vez de consignar los habitanles le hacen solo de los vecinos, y como ad vecino constituye un número de almas y no se expresan en dichas certifeaciones, son nulas y no aprovechan; demás consideran sus habitantes como n casco de poblacion, cuando esto no sasí, toda vez que es público y notorio que la mayor parte de los Ayuntamientos no constituyen casco y síse hallmsus habitautes residiendo deutro del término municipal y á bastante distancia, y que todos los que residen i mayor distancia de 1.600 metros de le casa de Ayuntamiento ó la última cas que constituye la agrupacion del meblo de que Heva nombre deten comprenderse cen da de los extraradios, pres pudiera muy bien el dia de mafranousionaries mayor gravámen la filti de expression en dichas certifica-

Para lo cual se recomienda la lectre del art. 3.º del reglamento de 24 le Julio de 1876, por que se rige el im-Enreelona, a los free. l'airteubni etem

En vista de lo manifestado, se pretene á los Sres. Alcalles y Secretaios de los pueblos de esta provincia la lemision de las certificaciones exprealas y en la forma mencionada, tanto que las han remitido sin ellas como que faltan, haciéndolo dentro del emino de cinco dias sin excusa ni predio alguno.

Sintander 20 de Diciembre de 1880. Jese económico, Manuel Gatierrez el Caŭizo.

TRACTO de los acuerdos adoptados por el Exemo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último Paprobado por el mismo para su Publicacion en el Boletin oficial.

Revali lar la licencia otorgada en el anterior á D. Bernardo Vega paha construccion de una casalde nue-Planta en la calle de Carbajal.

atorizar á don Agustin de la Cuescontinuar el retejo en los almadel Tinglado que se hallen en de la descripciones al efecto, y confirmando el de 16 de Octubre último res-Eto á otras obras.

Othreas opras.

Parentso á doña Juana Lopara revocar y blanquear la casa 3 de la calle de Rupalacio.

Intorizar á varios propietarios de contiguas á la llamada calleja de

Tantin, para llevar á cabo el proyecto de reforma de las alineaciones y rasantes de expresa la via, con sujecion á varias condiciones.

Proponer á don Narciso Canales, como cesionario de don Cosme Acebo, que someta el crédito que resulta á su favor á las condiciones de pago del último convenio celebrado con los acreedores municipales.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Octubre último.

Reclamar de nuevo la entrega por la Administracion económica de la parte que al Ayuntamiento corresponde de la recaudacion de consumos; y la entrega tambien firectamente en la Depositaría municipal de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial. II 1900 2001

Encomendar á la Alcaldía de llevar desde luego á cumplido efecto lo convenido y acordado para la apertura de la calle, en direccion Norte Sur, por los terrenos de la prolongacion del muelle de Calderon, á que se dió el nombre de calle de Gandara.

Autorizar á la Alcaldía para facilitar al cuerpo de camineros municipales capotes de abrigo de los que usaban los dependientes del resguardo municipal de consumos.

Exponer al señor Gobernador civil de la provincia, en virtud de la Real órden sobre formacion de un presupuesto extraordinario para pago de la deuda municipal y propuesta de medios, que el Ayuntamiento se ocupa sin levantar mano de este servicio; pero que no será posible darle cima, por la tramitacion que exige, en el perentorio plazo de quince dias que se señala.

Proponer en virtud de la Real órden emanada del Ministerio de la Guerra las bases definitivas por parte del Ayuntamiento para la construccion de un nuevo cuartel en sustitucion de los actuales.

Autorizar á la Sra. Viuda de Paz para la colocacion de tres miradores en la casa núm. 1 de la plaza de la Constitucion; á los señores l'ere in y compañía para el cerramiento de un tecreno contiguo á la calle de Tetuin; pero enteudiéndose que se concede la autorizacion sin perjulcio alguno del derecho que al Ayuntamiento pertenece sobre las aguas de aso público que discurren por aquella zona; á don Antonio Cañal Vigil para reconstruir las tapias que cercan una finca de su propiedad, contigua al paseo del Alta; á don Francisco de la Torriente Diaz para la construccion de dos muros corta-fuegos en los locales que ocupa la panaderra titulada «La Constancia».

Informar at Sr. Administrador económico con arregio á antecedentes en el expediente sobre denuncia, como bienes de propios, del terreno denominado Sierra Llata, en el pueblo de Cueto.

Conceder permiso á don José San Juan para construir una tejavana en un terreno de su pertenencia radicante en el sitio de la Gandara; á don Antonio Quevedo, á nombre de los propietarios de la casa núm. 22 de la calle de San Francisco, para reformar la planti baja de la misma; á don Pedro Lavin para la colocacion de tres miradores en la casa núm. 22 de la calle del Mue-Ile; á don Tomás Ortiz de la Torre para la reconstruccion de la pared de cerramiento de la parte Norte del local en que tiene establecida su panadería en la calle de Santa Lucía.

Ordenar á D. Clemente Lopez Dóriga y don Pedro Mazon Gonzalez, propietarios de las casas denominadas de Cos, en la calle de Calzadas Altas, que ejecuten las obras necesarias para que viertan en los pozos de inmundas las aguas sucias procedentes de los fregaderos de las habitaciones.

Aprobar el remate para la adjudicacion á dou Cipriano Toca de una parcela de terreno, sobrante de via pública en el pueblo de Monte.

Otorgar á don José Fernandez Lopez en arren lamiento temporal el dere ho de sepultura en el terreno número 470 de cementerio público; la próroga del arrendamiento de ignal clase del núm. 357 á don Evaristo Arbaiza; y la concesion á perpetuidad del núm. 469 á don Casto Solana.

Autoriza: á la Alcaldía para la adjudic com de algunos efectos indispensables en el parque de Bomberos, y declarar vacantes, varias plazas del cuerpo.

Abonar los premios de reglamento á los bomberos que concurrieron á la extincion de algunos incendios de chimeneas.

Satisfacer á la compañía de los caminos de hierro del Norte el deterioro que suf ieron algunos de los útiles con que cooperó á la extincion del horroroso incendio que tuvo lugar, el dia 6 de Octubre retropróximo.

Confirmar la resolucion adoptada en expediente gubernativo para la clausura de una fragua establecida en la planta baja de la casa núm. 5 de la calle de Menendez de Luarca.

Acudir al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda en solicitud de que la retencion ordenada de la parte que al Ayuntamiento corresponde en la recaudacion de consumos se limite al 25 por 100.

Oficiar al Sr. Gobernador civil rogándole se sirva reiterar las gestiones para que se entreguen directamente en la Depositaría municipar los recargos que al Ayuntamiento corresponden en les contribaciones directas; y sia este perjaicio se formule una exposicion al Ministerio con el mismo fin.

Encomendar á la Alcaldía y Comision de Hacienda de adoptar las medidas conducentes para la administracion del impuesto sobre la sal de que se habia hecho entrega la Administracion-económica.

Aprobar las cláusulas de convenio con D. Bonifacio Saro para la cesion del terreno de su pertenencia que se ocupe en la continuacion del anden del paseo de la Concepcion.

Autorizar á D. Genaro Iglesias para la instalacion de un kiosco en la rincona la de la fuente de Molnedo.

Desestimar una solicitud de D. Manuel Cabrero sobre variacion de nombre de la nueva calle llamada hoy de Rubio y señalamiento del que ha de llevar la calle que dice indicada desde la de Búrgos á la de Cisneros

Conceder permiso á De Máximo Vazques para cerrar un solar de su pertenencia endicante en la calle de Tetuan; á D. Antonio: Cabrero para construir de nueva planta en el solar resultante con frentes à las calles de la Blanca y Tableros; á D. Francisco Bustamente Bassoco para la reparación de la azotea y caños de recogida de aguas pluviales de las casas 1 y 3 del muelle de las Nios.

Desestimar una solicitud de D. José Sanchez Leira para que se obligue al derribo ne una pared que se está construyendo en la calle llamada de las Animas.

Requerir á D. Facundo Rubira, apoderado del dueño de una finca contigua á la calleja Tantin, para que remueva dos escombros que obstruyen el tránsito público.

Autorizar á la Alcaldía para adoptar todas las medidas conducentes para el empadronamiento quinquenal del ve cindario que ha de tener lugar en el próximo Diciembre.

Facultar tambien á la Alcaldía para que promueva nueva contrata para el suministro de pan y carne a los esta-

asilan Servan, tenicate de Mavia,

blecimientos de beneficencia.

Conservar por dos meses más el arrendamiento de los locales habilitados para el alojamiento de las tropas destinadas á Ultramar, autorizando á la Alcaldía para satisfacer el alquiler con cargo á la partida de imprevistos.

Satisfacer la cantidad que sea posible de la concerniente al presente ejercicio económico á la obra pia fundada en Medina de Pomar; que se manifieste que se está formando un presupuesto extraordinario para el pago de deudas y se indique la conveniencia de que alguno de los representantes de la obra pia se acerque á la Alcaldía para conferenciar sobre el asunto.

Participar al Sr. Administrador económico que el Ayuntamiento administrará en lo sucesivo el impuesto sobre la sal como arbitrio de carácter municipal exclusivo.

Conceder permiso á D. Sintos Gandarillas para colocar una valla provisional de cerramiento en una finca de su pertenencia ra licante en el barric de Miranda; á D. Francisco Villar para construir una tejavana en una huerta sita en la Cuesta de la Atalaya lindante con la calleja Tantin; á D. Antonio Cabrero para colocar los materiales destinados á la contruccion de una casa en el terreno al Norte de la de su pertenencia núm. 15 y 17 de la calle de Daoiz y Velarde; á D. Francisco Mirones para que se cierre con verja segun plano el terreno al Norte de la casa construida en la calle de la Alameda, esquina á la de la Florida.

Denegar una solicitud de D. Marcelino S. de Sautuola para que los vales de la denda municipal se admitan en todo pago al Ayuntamiento como papel moneda, devolviéndose en metálico la diferencia entre el pago y el valor del vale si la hubiere; acordándose á la vez que no sean admisibles aquellos vales en el pago de los recargos sobre las contribuciones directas.

Otorgar permiso á D. Vicente Ruiz para la sustitucion de las puertas del almacen de la casa número 18 de la callerle Santa Glana, obi Thomas article

Informar á la Administracion económica en defensa de los derechos del Avuatamiento en el expediente incoado por D. Francisco Fernandez sobre adjudicacion de un terreno parcelario del comun en el pueblo de San Roman.

Satisfacer á la compañía de Bomberos los premios de reglamento por su asistencia á la extincion de varios incendios. us ab noiseptimebre smolen

Otorgar el derecho temporal de sepultura en el terreno número 468 del cementerio á D. Augusto Aldama.

Delagara la Alcullia para el señalamiento de los dias en que debe dar principio el alistamiento general de mozos para el próximo reemplazo y para las citaciones oportunas al cumplimiento de este servicio.

Santander 16 de Diciembre de 1880. -V. B. -- A. Montalvo. - Adolfo de la Fugate.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

EISCALIA VILITAR PETATAR PETATANA. El Comisario de Guerra Inspector de ntensilios de las plazas de Laredo y Santona. Toniente Coronel

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y dos meses más, si conviniese á la Administracion militar, el suministro de utensilios á las fuerzas acuartelalus y guardias del ejército establecidas e i Laredo, se celebrará con dicho objeto una subasta que teudrá lugar el lia veinte y siete del actual, á las once de su mañana, en la Alcaldía constitucional de aquel punto, bajo las con liciones indicadas en el

na-ado D. Ricardo Gomez Garcia

pliego que se halla de manifiesto en esta Comisaría de Guerra de mi cargo. Los que deseen interesarse en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, redactados conforme á modelo y en papel del sello undécimo, acompañando el resguardo de haber constituido un deposito provisional de setenta y cinco pesetas en la caja sucursal de esta provincia.

Santoña 17 de Diciembre de 1880. --Arturo Elías.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., segun lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones que sirve de base para contratar el servicio de utensilios en Laredo por término de un año y dos meses más si con viniere á la Administracion militar, se compromete á verificarlo á los precios siguientes:

Por cada cama que suministre (en letra.) . . pesetas.

Por cada juego de utensilios (id.) Idem.

Por cada kilógramo de carbon vegetal (id.) . . Idem.

Por cada litro de aceite de 2.º clase (id.) . . . Idem. Por cada kilógramo de leña (id.) . .

ldein.

Biendo de su cuenta el lavado, cosido y conservecion de las prendas y efectos, como con más pormenores se express en el pliego de condiciones, al cual me someto, y para el efecto acompaño el resguardo del depósito provisional de setenta y cinco pesetas que tambien se ordena.

(Fecha y firma del proponente.)

ANDIGUES OFICIALES.

Ayuntamiento de Ruente.

Haliandose en custodia en el pueblo de Barcenillas y el de la fecha por haberse encontrado abandonados y sin dueño conocido un becerrito de diez y ocho meses de edad, color hosco y con la oreja izquierda hendida, y una becerrita de seis meses edad, colorada, sin otra seña, que oportunamente se anunció en el Boletin oficial de esta provincia, para que pu liera llegar á noticia de sus dueño:, á quienes se prevenia que prévio pago de los gastos de custodia é identificacion de su propiedad, les serian entregados; y como hasta la fecha no se hayan presentado, se publica este segundo y último anuncio con el mismo objeto y por término de veinte dias, pasados los cuales si no se presentan los dueños de repetidas reses á recogerlas, bajo las formalidades prevenidas en el primer anuncio, se procederá á la venta de aquellas en pública subasta á los efectos prevenidos por las leves para estos casos.

Ruente 16 de Diciembre de 1880.-Pedro J. de Haces.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

FISCALÍA MILITAR DE LA HABANA.

D. HIGINIO FERNANDEZ GARCIA, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal de la plaza de la Habana.

EDICTO.

Por cuanto y en uso de las facultades que como Fiscal me concelen las Reales ordenanzas del ejército, por este mi tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo al paisano del comercio que fué de la ciudad de Matanzas de esta isla en el año próximo pasado D. Ricardo Gomez García, natural de Sanlander, soltero, como de 38 anos de edad, para que en el improrogable término de veinte dias, à contar desde la fecha de su publicacion, se presente á mi disposicion de rejas adentro de la cárcel nública de esta capital, à responder à los cargos que le resultan en el proceso que de orden superior instruyo por abusos y fraudes cometidos en la alministración del hospital Militar de la citada ciudad de Matanzas en 1877; seguro de que si así lo verifica se te oirá y administrará recta y cumplida justicia, y caso contrario se le juzgará en rebeldía y le parará los perjuicios que marca la ley, y sin más llamarle ni emplazarle se seguirá la causa y fallará el Consejo de Guerra competente.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado, publiquese é insértese el presente elicto por nueve dias consecutivos en la Gaceta oficial de Madrid y Boletin de la provincia de Santander de donde es natural el aplizado. -Habana 8 de Noviembre de 1880.-Higinio Fernandez.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Teniente Alférez Secretario, Tomás Martin.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PERCIOS DE PASAJE, E de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto Rico i, San Thomas. d. lo Principe, Jamaira. abello, Curagao, Savanilla, Colon, Cumana. Cayenne. Cayenne. Para San Francisco preudido el ferro carril "El Callao. "El Callao."
--

El precie de puente para todes les citades puntes es 178 pesetas.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballus

Capitan Servan, teniente de navie,

Saldrá de Santander el 22 de Diciembre

SAN THUMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1. Para Mayaguez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curação.

El magnifico vapor de 3,000 teneladas y 660 caballes

OLINDE RODRIGUES

Capitan Per er D'Hauterive. Saldrá de Santander el 26 de Diciembre

PARA COLOR (SIN TRASBORDO). cen escalas en autorigitado

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla. Y CON CORRESPONDENCIA

en Colon (Panamá,) para todos los PHERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

LAFAYETT

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Diciembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTS DE

Vergeruz, Habana, Cabe-Haitiano y San Thomas.

El vaper de 2.860 tomeladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Diciembre

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCECENTE DE

Colon, Savanilla, Curagao, Puerto-Cabello, La Guarra, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre y Pointe a Pitre.

NUEVAS LINEAS DE MARSELLA A COLON Y DE MARSELLA

El vapor de primera clase de 2.760 toneladas y 180 caballos

CLAPEYRON

Capitan Servan,

Saldrà de Marsella el 6 de Diciembre, de Barcelona el 8 y de Cádia el 11

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira y Puerto-Cabello; y . La WELTA: On Jacoba Puerto-Prin-

cipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Santander, Burdees y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta para de camara; pere si emigrantes.

PROVINCIA

Capitan Croizet,

Saldra de Marsella el 25 de Diciembre. Barcelona el 27 y de Cádiz el dia 34

PARA VERACRUZ

Santa Cruz de Tenerife, Pointe à Pitre, Mar. tinica y La Habana,

on participation de la companie de l Otto Aueva Orleans y el Havre, TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Santa Cruz de Tenerife, con la company Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Monte. video y Buenos Aires,

y en Fort de France para las Guyanas, Venezuela, Colombia y el Pacifico.

NOTA. Este vapor no trasporta passer de cámara; pero si emigrantes.

NOTAS.-Los señores pasajeros que desen enbarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendra á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billete... Los señores embarcadores tendrán la bondad de

pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se carrarán la vispera de la llegada de los vapores. Los vapores de esta Compañía ofrecen las maye-

res comodidades, tanto por el lujoso arreglo de su cámaras, como por el esmerado trato que en ella se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna on Companía los aventaja.

Los precies de pasaje y flete son les más amglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga le la facturacion directa de las mercancias y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelon expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, i. Puerta del Sol.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GA-LLAND, Agente principal, Muelle, 30. En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compania.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5. 12-1

Imprenta de Salvador Atienza.

Calle de Carbajal, núm. 4.

CHOCOLATES

MATIASLOPEZ

Madrid .- Escorial

20 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Cafés muy superiores TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO TES

NAPOLITANAS Y BOMBONES

DEPOSITO CENTRAL. Puerta del Sol. 13. / MADRID. OFICINAS. Palma Arta, u. 8.

De venta en esta ciu lad en todas las tiendas de ultrumarinos y ematirías más importantes.